SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS Y OCHO

facultad y Comision que se le dio Igual al caso con
biene = Ebrita por dichos Señores la Comision que precede
Dixeron la aceptaban en todas forma Y que estaban prestos
a cumplir con la obligacion della en la forma que deben —
que en la Junta de los Diputados que se Nombraron por mal
iordomos de las fiestas del S.r San Bar.me Apostol y patron
de esta Villa en el dia veinte y quatro de Junio pro
ximo pasado, se an enterado con diferentes Cavales e
presentes de Ninguna Consideracion Reservando como por
aora Reservan esta Villa la determinacion que se de mas
Ventajosa de estas y mas ventajosa en Cabildo de los Suyos dichos
Por la poca estimacion que a hecho de la Junta de esta Ciudad
xia Para que en el tiempo del Santo apostol se agan dichas
fiestas en correspondiencia de las Continuadas Venecianas
Y que se dedua a esta Villa; desde luego excluiendo como
Excluida a los suyos Nombrados Comisarios a los Se
ñores D.n Lorenzo Burrago Cabrera y D.n Antonio Burrago
Y Angosto con la facultad de que dispongan de las fiestas
lo que para ellas conviniere dando sobre todo las pre
ciudencias Necesarias para que se les asistiza a esta
Villa con los medios que fueren convenientes = Y por
dichos Señores Diputados Nombrados de Comisarios de
fiestas que precede Dixeron aceptaban dicha Comision
y Nombramiento Y que estaban prestos a dar Cumplimiento
a ella con la exactitud y celo de su obligacion
que en consideracion a ser precisa la providencia de Cobrar el
de los Negocios, de los efectos R.s que se an de hacer —